

11  
po, y en particular se hallan igualmente persuadi-  
dos, como tambien que la devocion a dñs. San-  
tas Imagenes se extiende a muchas leguas, y Pueb-  
circunvecinos.

El referido Santuario cerca de trescientos  
años para acá en que por su Eminencia de Montañés  
haverse bajado la Poblacion de esta Villa dexó de ser  
de Pannog., haviendose transferido a la de Oy, ha-  
do servido para su aseó, limpieza, y obsequio, en  
tiempos por Santos o Hermitaños, y en otros por  
Hermitaños, q. con Abito, y bajo la direccion, Regla  
y Estatutos aprobados por el ordinario, y con el bene-  
placito, y permiso de este Y. Ayuntamiento, solici-  
tan por medio de las limoñas de este Vecindario,  
demas Pueblos vecinos, el socorro de sus necesidades  
personales, y de las de dñs. Santa Casa; hasta que  
primero de Febrero proximo obligados los que re-  
sentan de la devocion que dexan citada, y de las in-  
tancias, y recomendaciones que les dirigen Person-  
celosas, y devotas, asi Vecinas, como extranas, acord-  
a listarse, y hacerse Capellanes de dñs. Santas Im-  
genes, y mencionado Santuario, obligandose a asistir  
en el portuño de semanas de dia, y de noche, y  
otras Cargas que conserivan a que se acredite y  
mente la devocion que se profesa: A cuyo fin se  
presentaron a V. Sra. Ill. su dignissimo Pael-  
discesano esperando su permiso, y las preven-  
satisfiables que juregase oportunas para un tan  
fin: Y con esto, y siendo necesario recurrir al P.  
Supp. mo. Consejo, para que su establecim. to en